Números	Series	Fracciones
01920	44.ª a 45.ª	10.ª
01921	41.ª	10.ª
05477	15.ª	1.ª
00601	35.ª a 37.ª	1.ª
Total fracciones		7

Números	Series	Billetes
46446	2.ª a 5.ª	4
61592	22.ª	1
36826	18.ª	1
Total billetes		6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.–El Director general. P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,601	156,993
1 dólar canadiense	111,970	112,250
1 franco francés	20,282	20,332
1 libra esterlina	222,781	223,338
1 libra irlandesa	191,053	191,531
1 franco suizo	74,061	74,246
100 francos belgas	304,210	304,971
1 marco alemán	62,237	62,393
100 liras italianas	9,121	9,143
1 florín holandés	55,190	55,328
1 corona sueca	20,287	20,338
1 corona danesa	17,106	17,148
1 corona noruega	20,336	20,387
1 marco finlandés	28,404	28,475
100 chelines austriacos	885,752	887,969
100 escudos portugueses	96,967	97,209
100 yens japoneses	77,265	77,459
1 dólar australiano	107,115	107,383

MINISTERIO DEL INTERIOR

26626 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto, Burgos-Madrid.*

Con fecha 4 de octubre de 1985 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar: En el Ayuntamiento de Oquillas, el día 21 de enero; en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de enero, y en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de febrero.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 11 de diciembre de 1985.–El Gobernador civil.–21.164-C (90794).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26627 *REAL DECRETO 2366/1985, de 9 de octubre, por el que se modifica y reduce la superficie de la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Andorra-Oeste», establecida por Real Decreto 439/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), para investigación de yacimientos de carbón, en la provincia de Teruel.*

La investigación realizada durante el primer año de vigencia en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Andorra-Oeste», aconseja una reducción de su superficie y una modificación de sus límites y un levantamiento de las áreas que no queden cubiertas por la nueva designación.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en su artículo 14, cumplidos los trámites preceptivos, con informes emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La zona de reserva provisional denominada «Andorra-Oeste», queda dividida en dos fracciones, cuyos perímetros definidos por coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Madrid, se designan a continuación:

«Andorra-Oeste»-Fracción primera

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
1	3° 10' 00"	41° 08' 00"
2	3° 10' 00"	41° 06' 00"
3	3° 09' 00"	41° 06' 00"
4	3° 09' 00"	41° 05' 00"
5	3° 07' 00"	41° 05' 00"
6	3° 07' 00"	41° 04' 00"
7	3° 05' 00"	41° 04' 00"
8	3° 05' 00"	41° 03' 00"
9	3° 07' 20"	41° 03' 00"
10	3° 07' 20"	41° 02' 20"
11	3° 06' 20"	41° 02' 20"
12	3° 06' 20"	41° 02' 00"
13	3° 05' 20"	41° 02' 00"
14	3° 05' 20"	41° 01' 00"
15	3° 04' 20"	41° 01' 00"
16	3° 04' 20"	41° 00' 40"
17	3° 02' 00"	41° 00' 40"
18	3° 02' 00"	41° 00' 20"
19	3° 01' 40"	41° 00' 20"
20	3° 01' 40"	41° 00' 00"
21	3° 01' 00"	41° 00' 00"